

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 055-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre de 2024



**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 125-2024-GORE-DREI-UGELI-I.E. N° 22358/D remitido por la Institución Educativa N° 22358 signada con expediente administrativo N° 6057-2024; el Informe N° 036-2024-DMNA/MDS emitido por la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Subtanjalla; el Informe Legal N° 479-2024-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos la Institución Educativa N° 22358, debidamente representada por su director José Nativo Hernández Castilla, solicita suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional;

Que, el numeral 26) artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al concejo municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico municipal, señalando que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, conforme se establece en el artículo 39 de la citada norma;

Que, el objeto de la suscripción del convenio de cooperación es, la realización de un Plan de Salud Mental orientada a la comunidad educativa de la Institución Educativa N° 22358, a través de la DEMUNA de Subtanjalla, la cual tiene como finalidad brindar la atención y protección integral de niños, niñas, consecuentemente, las orientaciones a las familias y comunidad educativa;

Que, mediante Informe N° 036-2024-DMNA/MDS la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Subtanjalla informa que *se viene realizando un trabajo articulado con los Directores, Directoras y personal docente de las diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Subtanjalla, en este caso con la Institución Educativa N° 22358, en la prevención, promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes, con la finalidad a que se respete la integridad moral, psíquica y física de la población estudiantil, ya que a la fecha se vienen desarrollando actividades con charlas, talleres, pasacalles dirigidos a la comunidad educativa: niñez, adolescencia, docentes y padres de familia, proporcionándose el apoyo a la familia para reforzar las competencias parentales de cuidado y crianza y brindando el apoyo psicológico a los estudiantes y su familia, mediante la atención, orientación y consejería concluyendo que se hace necesario la suscripción del*

mismo, por cuanto sus acciones van en beneficio de la población, en este caso de la niñez y la adolescencia;

Que, mediante Informe Legal N° 479-2024-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión se declare viable la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ente la Institución Educativa N° 22358 y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente;

#### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22358", a fin de brindar atención y protección integral de niños, niñas y consecuentemente las orientaciones a las familias y comunidad educativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – FACULTAR al señor alcalde para la suscripción del convenio, así como para suscribir y dictar disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo social y Económico realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y publicación, de acuerdo a ley en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE